

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

DOMINGO PÉREZ

El pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2013, acordó modificar inicialmente el artículo relativo a la tasa de agua y alcantarillado.

Artículo 5.- Cuota tributaria.-La cuota tributaria es el resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

AGUA:

Tarifa doméstica:

Cuota servicio/ semestre contador, 15,00 más I.V.A.

1.- Bloque de 0 a 30 metros cúbicos/semestre, 0,5253 euros/metros cúbicos, más I.V.A.

2.-Bloque de 31 a 40 metros cúbicos/semestre, 0,7354 metros cúbicos, más I.V.A.

3.- Bloque de 41 a 60 metros cúbicos/semestre, 0,8405 metros cúbicos, más I.V.A.

4.- Bloque de 61 a 120 metros cúbicos,/semestre, 1,4709 metros cúbicos, más IVA

5.-Bloque de más e 121metros cúbicos/semestre, 1,6810 metros cúbicos, más I.V.A.

ALCANTARILLADO:

Epígrafe segundo.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas.

Tarifa doméstica.

Cuota servicio/semestre y contador, 5,2532 , más I.V.A. con el siguiente detalle:

De conformidad a lo dispuesto en en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, se procede a la apertura de un período de información pública de treinta día naturales, durante los cuales lo interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, efectuar reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo pasados los treinta días naturales siguiente desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Domingo Pérez 18 de noviembre de 2013.-El Alcalde, P.O., Teodoro Díaz Martín.

N.º I.- 10577